

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022 – 00393

Visto el informe de secretarial que antecede, procede el Juzgado a negar la orden de pago deprecada por ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S en contra de VGROUP S.A.S, conforme a las razones que se exponen:

1° Para que proceda una orden de pago, debe presentarse al juez documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, en el cual conste la obligación de manera expresa, clara y exigible, de conformidad con lo normado en el artículo 422 del C.G.P.

2° El documento presentado como título ejecutivo báculo de la acción es la factura electrónica No. ADTG538 por valor de \$ \$197.954.250 de pesos.

3° Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 773 del Código de Comercio:

“El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. (...)”

4° La factura electrónica sobre la que se pretende sea librada la orden de apremio, no constituye plena prueba en contra de VGROUP S.A.S., al no allegarse la constancia de aceptación de la Factura Electrónica de Venta, en consonancia con los parámetros fijados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la emisión y recepción de facturas electrónicas, por lo que resulta improcedente librarse orden de pago.

En virtud a lo anterior, el Despacho DISPONE:

RESUELVE:

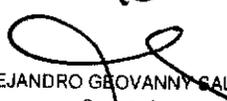
PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO: Ordenar devolver la demanda ejecutiva a continuación y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>02</u> , hoy	25 NOV 2022
 ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario	